Bucaramanga, 6 de febrero de 2025

1. DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.	El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU- es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, está regulado por la Constitución Política de Colombia en sus artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Y a su vez el Artículo 209 dispone: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)". Por tanto, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, contempla en la misión institucional: "Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los elementos establecidos por la Ley". Que como visión lograremos hacer del IMEBU un epicentro del desarrollo empresarial y de empleabilidad, que permita el mejoramiento de calidad de vida de sus habitantes y ser un referente a nivel nacional. Lo anterior, en aras de crear las innovaciones sociales que le proporcionarán a la ciudad la fuente de soluciones a los más importantes problemas sociales, creando el capital social, el sentido de solidaridad y responsabilidad social a partir de la confianza en las instituciones públicas y privadas. Que son funciones del Instituto: • Coordinar y Fomentar la formación para el empleo • Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado. • Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos. • Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio. • Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo. • Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo. Aunado a lo anterior, el IMEBU cuenta con cuatro Macroprocesos: Estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control, establecidos desde la creación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial Decreto Municipal 030 de fecha 19 diciembre de 2002, e implementado en la Resolución N° 053 del 27 de Julio de 2020 "Por la cual se adopta la actualización de documentos de sistema integrado de gestión de calidad-SIGC- los cuales se identifican así en el documento E-GPE-DT01 Mapa de Procesos, evidenciado los: *•Macroprocesos Estratégicos: Gestión de planeación estratégica, gestión de planeación presupuestal, gestión de calidad y mejora continua.* *•Macroprocesos Misionales: Gestión técnica de emprendimiento y dinamización empresarial y gestión técnica para fomento de empleo.* *•Macroprocesos de Apoyo: Gestión jurídica, gestión financiera, gestión informática, gestión de talento humano y SST, gestión documental y gestión de recursos físicos.*

•Macroprocesos de Evaluación y Control: Gestión de control interno.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de fortalecer los procesos transversales de la entidad y aumentar la atención oportuna que garantice la correcta prestación de los servicios institucionales, y la efectividad en el cumplimiento de los procesos y trámites correspondientes, se establece la necesidad de adelantar la celebración de contratación de personal idóneo: profesional, técnico, tecnólogo, bachiller según corresponda, para cumplir así con los preceptos constitucionales y legales, así como cumplir con las metas para éste cuatrienio contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga **2024 – 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**, entre las cuales se encuentran:

Programa: Generación y formalización del empleo (3602).

Objetivo del programa: Mejorar la calidad del empleo y la formalización laboral, mediante la seguridad social y el subsidio familiar, entre otros elementos. Involucra el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el emprendimiento y el empresarismo), así como servicios de intermediación laboral para mejorar la relación entre la oferta y la demanda de trabajo.

Tabla 87. Contenido Programático Generación y formalización del empleo (3602).

ODS	Meta de producto	Línea base	Meta	Indicador de producto	Responsable
8	Realizar 3 estrategias de vinculación laboral competitiva, de incentivos para la inversión nacional y extranjera en el sector productivo, y de beneficios para la formalización laboral	0	3	Estrategias realizadas (360202700)	IMEBU

Meta conjunta:

Programa: Formación para el trabajo (3603)

Objetivo del programa: Realizar formación de trabajadores con programas de pertinencia y calidad para mejorar la empleabilidad, la inclusión social, la competitividad de las empresas y la movilidad laboral.

Tabla 88. Contenido Programático Formación para el trabajo (3603)

ODS	Meta de producto	Línea base	Meta	Indicador de producto	Responsable
8	Realizar 15 Programas de formación para el trabajo	0	15	Programas realizados (360301900)	IMEBU

Programa: Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo (3605)

Objetivo del programa: Fomentar y promover la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico en el sector trabajo para mejorar la productividad y competitividad de las empresas del sector productivo y de la formación del talento humano; además propiciar la creación de canales de socialización y apropiación del desarrollo tecnológico en las empresas y en las regiones.

Tabla 89. Contenido Programático Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo (3606)

ODS	Meta de producto	Línea base	Meta	Indicador de producto	Responsable
8	Fortalecer técnicamente un (1) prestador del Servicio Público de Empleo y fomento empresarial	1	1	Prestadores del Servicio Público de Empleo fortalecidos técnicamente (360301700)	IMEBU

Por otra parte el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, dentro de su organización administrativa, según el manual de funciones y competencias laborales, se le han asignado diversas e importantes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, dentro de las cuales sobresale entre otras la de realizar la planeación y dirección de las diferentes acciones y programas que se requieran para la adecuada administración de los servicios, proyectos, planes de acción, y metas propuestas relacionadas con la misionalidad, objetivos Generales y específicos de las áreas que conforman el IMEBU como: la Dirección General, Subdirección administrativa y financiera, Subdirección técnica y oficinas Asesoras.

A través de la Resolución No. 0102 de 2022 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, autorizó para la prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y

Colocación de Empleo del IMEBU, el cual presta servicios de intermediación laboral de forma gratuita para aquellas personas que se encuentren desempleadas o deseen mejorar su condición de empleo, asimismo, ayuda a las mypimes que requieran el apoyo en el proceso de preselección y selección, para encontrar los perfiles que se ajusten a sus necesidades. Para lograr su objetivo, la Agencia de Empleo ofrece los siguientes servicios básicos: registro de buscadores de empleo, empleadores y vacantes; - orientación laboral a buscadores de empleo, empleadores; - preselección de buscadores de empleo, y - remisión de buscadores de empleo

Es por ello, que el IMEBU tiene establecido para el logro de su misión y objeto las funciones de coordinar y fomentar la formación para el empleo e impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado. En el año 2015 se estructura e implementa la oficina de empleo y por sus resultados, impacto y aporte a la función misional que se han venido presentando a la fecha, el instituto requiere dar continuidad y fortalecer este programa a través del fortalecimiento de competencias técnicas y personales de los buscadores de empleo y las alianzas realizadas con el sector empresarial privado, donde se ha logrado que muchas personas desempleadas accedan a empleos formales, principalmente población vulnerable, lo cual tuvo un impacto en la calidad de vida de estas familias. Hoy la oficina de empleo del IMEBU, ha logrado posicionarse en el sector empresarial privado, como un aliado importante en la gestión de intermediación laboral, generando confianza y entregando servicios de calidad tanto a las empresas que buscan recurso humano, como a los buscadores de empleo, a quienes se les ha fortalecido sus competencias técnicas y personales para el trabajo, minimizando las barreras de acceso al mercado laboral.

Con base en lo descrito, el IMEBU realiza la planeación estratégica en donde estructura los cuatro programas misionales a través de los cuales se ha venido dando cumplimiento al plan de desarrollo a cargo del IMEBU. Dentro de estos se encuentra la agencia de empleo y gestión empresarial, la cual continuará operando este 2025 bajo los lineamientos de la política pública nacional del servicio de empleo del ministerio de trabajo, con un modelo de operación mejorado, con un enfoque más orientado a identificar las habilidades y destrezas de los buscadores de empleo, potencializar sus capacidades para emplearse o en su defecto para emprender de acuerdo a las necesidades de la población, apoyando de ésta forma la demanda laboral del país, por otro lado, se acompañarán a las empresas en mejorar la identificación de los perfiles que requieren los empresarios, con un enfoque centrado en las competencias y más acorde con la oferta del mercado laboral. Este programa misional, cuenta con autorización del ministerio de trabajo a través de la unidad administrativa especial del servicio público de empleo –UANSPE, para brindar los servicios de registro de oferentes o buscadores, registro de potenciales empleadores y vacantes; orientación ocupacional a oferentes, buscadores y potenciales empleadores, así como preselección y remisión de hojas de vida a las empresas aliadas de la agencia de empleo del IMEBU, que consignan sus vacantes, cuyas renovaciones se han realizado de manera oportuna para el buen funcionamiento de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Técnica considera conveniente y oportuno contratar el personal idóneo de manera temporal para el adecuado cumplimiento en lo que corresponde a la presente vigencia, de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024-2027; para el cumplimiento de los fines del estado y especialmente los fines para los cuales fue creado el IMEBU y la **Agencia de Gestión y Colocación de Empleo**, resaltando que el personal humano ejerce un papel fundamental para el logro de los objetivos misionales, contribuyendo igualmente al desarrollo empresarial y de empleabilidad, para el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de la ciudad, siendo la entidad de ésta forma referente a nivel nacional. En este orden, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 y demás normativa que reglamenta la materia, estableció la potestad a las entidades del Estado, de celebrar contrato de prestación de servicios, de tipo excepcional, justificada constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

	Finalmente, con la presente contratación se pretende fortalecer institucionalmente a **Subdirección Técnica** del IMEBU, garantizando acciones técnicas y específicas que permita brindar un mejor servicio técnico y humano a los usuarios, apuntando a dar cumplimiento al plan de trabajo para la presente vigencia, contemplado en el **Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024 – 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**, y dentro del Proyecto de **INVERSIÓN** Municipal denominado: **"FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, **Línea Estratégica**: Territorio Seguro que progresa; y **Programa**: Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo, con el No. de Registro municipal 20240680010186 y **BPIN 2024680010186** – Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010186.1.3605017.83117.201 servicios de gestión de desarrollo empresarial , radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la secretaria de Planeación de Bucaramanga. Atendiendo las directrices del Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad, se celebrará un **contrato de prestación de servicios profesionales,** según los argumentos y necesidades manifestadas.
3.VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA	Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección administrativa y financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.
4.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR, ARTICULAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA MISIONAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR TRABAJO EN BUCARAMANGA.**
5. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL**: De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA** Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia **2025** se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera. b) Frente a las múltiples actividades que debe cumplir el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, en especial para la vigencia **2025**, se encuentra el proyecto de **INVERSIÓN**, enmarcado dentro del **Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024 – 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**, **Programa**: Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo, con el No. de Registro municipal 20240680010186 y **BPIN 2024680010186.** c) En razón a ello, para el IMEBU se evidencia la necesidad de contratar estos servicios, los cuales son de alta responsabilidad y se deben surtir con la debida diligencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en los diferentes programas a cargo del IMEBU, toda vez que en su planta de personal no se encuentra el personal suficiente para dar cumplimiento a las actividades referidas, de conformidad con certificación emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera. d) Con relación al análisis del sector es necesario tener en cuenta que, para la prestación de servicios profesionales, en el mercado colombiano, se cuenta con amplia oferta de personas en diferentes áreas, por cuanto la contratación de estos servicios no se encuentra sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso en particular. e) Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se requiere para suplir la necesidad durante la vigencia **2025** y, no se tiene contemplado realizar modificaciones a la planta de personal, se

	considera que el término en el cual el contratista deberá prestar el servicio durante **SEIS (6) meses,** con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos misionales de la entidad. f) La determinación del perfil del posible contratista deberá estar relacionada con las condiciones académicas, la experiencia relacionada con el presente objeto contractual y sus alcances, por lo que se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de: **IDONEIDAD** **PERFIL** Profesional en carreras administrativas, ciencias sociales y/o ingeniería **EXPERIENCIA** Experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con actividades comerciales, marketing, cierre de ventas, promoción y/o actividades afines y/o gestión de proyectos empresariales y/o venta de productos intangibles.
	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, la entidad fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del presente objeto contractual; así mismo, la entidad tendrá en cuenta el histórico de los honorarios cancelados en vigencias anteriores para la prestación de servicios profesionales de índole similar.
6.ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y sus obligaciones específicas. 2) Prestar sus servicios cuando por motivos del objeto contractual el IMEBU lo requiera. 3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del presente contrato. 4) Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Prestar apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implantadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales del IMEBU. 6) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 7) El contratista en común acuerdo con el supervisor desarrollará las actividades que requiera en cumplimiento de su objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes obligaciones específicas: 1. Brindar apoyo profesional a la Subdirección Técnica para mantener las políticas, reglamentos, procedimientos, formatos de calidad y plan de trabajo con los compromisos y/o autocontroles que se suscriban con ésta Subdirección y la Coordinación de la Agencia de Empleo del IMEBU. 2. Realizar la planeación de visitas y actividades mensuales de acuerdo a la necesidad del mercado laboral y/o programa especial de empleo, para ofertar, implementar y gestionar el portafolio de servicios de la agencia de empleo e IMEBU y programas especiales de empleo. 3. Realizar la gestión comercial y administrativa de visitas, llamadas, correos electrónicos a empresarios y/o buscadores de empleo para ofertar, implementar y gestionar el portafolio de la agencia de empleo e IMEBU y programas especiales de empleo de acuerdo a la planeación realizada, dejando registro en el sistema de la agencia de empleo y/o formatos pertinentes del proceso. 4. Asistir y/o programar profesionalmente las mesas de trabajo internas y externas, eventos, ferias, reuniones de la agencia de empleo y el IMEBU, que busque la promoción, gestión de programas especiales de empleo. 5. Aplicar las encuestas de satisfacción al cliente de la agencia de empleo IMEBU a los empresarios y/o oferentes atendidos a través de la ruta de empleabilidad y programas especiales de empleo. 6. Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

	7. Brindar apoyo en las actividades concernientes a la Ley General de Archivos, según los documentos que se elaboren en la ejecución de su objeto contractual. 8. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual **OBLIGACIONES DEL IMEBU:** 1) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar al contratista el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la forma de pago, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumpla el objeto y las obligaciones pactadas.
7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** _X_ O DE **APOYO A LA GESTIÓN** _ **(marque con una X).**
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Tratándose de la contratación para la prestación de servicios profesionales y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales. El presente estudio previo, se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reza "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo al tenor del inciso final del artículo en mención, se establece que no es necesario el Acto administrativo de justificación. Por su parte el artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, la cual se relaciona a continuación: artículo 227. Reportes al sistema de información y gestión del empleo público - Sigep. Quien sea nombrado en un cargo a empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento do su posesión o de la firma del contrato, registrar en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia qua haga sus veces. Además, los servidores públicos deben diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política. En esta medida, la Oficina jurídica, certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por otro lado, es necesario señalar el gobierno nacional a través del DAFP emitió circular conjunta 100-005-2022 que impartió directivas frente a contratación pública vigencia 2023 dirigida a entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial. Está encuentra refuerzo en la circular conjunta 001 de 2023 del DAFP y CCE. Esta última señala que la contratación de prestación de servicios no debe superar los cuatro (04) meses de ejecución salvo que sean contratos con recursos de inversión, los cuales pueden superar este término.

	No obstante, la Procuraduría General de la Nación en Circular 001 de 2023 precisó que: *Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles.* *[…]* *En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos.* A su vez, la Alcaldía de Bogotá en Circular conjunta 001 del 10 de enero de 2023 indicó: *2. Corresponde a cada organismo u entidad distrital en el marco de su autonomía consignar en los estudios y documentos contractuales previos los motivos y razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar, según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismo* *[…]* *3. Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable".* *Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo distrital en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.* *4. Que en cualquier caso la duración de los contratos de prestación de servicios relativos a sujetos de especial protección constitucional como mujeres en estado de gestación, personas en licencia de paternidad o maternidad, personas en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud, madres cabeza de familia, entre otras personas protegidas constitucionalmente; deberá extenderse por el término de duración necesario que garantice su protección reforzada de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente."* De esta manera, y en sustento al principio de autonomía territorial, se optará por determinar el plazo del presente contrato según la necesidad requerida, los recursos disponibles y el resultado del análisis del sector. Lo anterior sin perjuicio de los análisis y estudios que haya lugar para la formalización del empleo público que llegue a desarrollar el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.
9. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**ANÁLISIS DEL SECTOR** Realizada la consulta para la vigilancia de la contratación estatal, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia **2025**, y de acuerdo con las características de las actividades y la idoneidad a demostrar por el contratista, que permitan fortalecer el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga; y de esta manera se cumplan con los objetivos misionales de la entidad. Frente a lo mencionado, y teniendo en cuenta que se hace necesario contar con el apoyo para gestionar, articular e implementar las acciones y las

estrategias empresariales dentro de los servicios que se brindan a traves del programa misional de empleo; se ha dispuesto un presupuesto de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000) COP,** para la ejecución del presente contrato; razón por la cual se solicitará a la Subdirección Administrativa y Financiera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta que en el actual Presupuesto de Ingresos y Gastos del IMEBU, existe una partida presupuestal, de acuerdo a la catalogación denominada: **Rubro:** 2.3.2.02.02.008.2024680010186.1.3605017.83117.201 servicios de gestión de desarrollo empresarial.

ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples apoyos, profesionales y/o expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber ser:

IDONEIDAD

PERFIL

Profesional en carreras administrativas, ciencias sociales y/o ingeniería

EXPERIENCIA

Experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con actividades comerciales, marketing, cierre de ventas, promoción y/o actividades afines y/o gestión de proyectos empresariales y/o venta de productos intangibles

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

ANÁLISIS CONTRATOS IMEBU					
Numero de Proceso	**Objeto**	**Valor y Pago**	**Modalidad**	**Plazo**	**Observaciones**
CPS-173-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL IMEBU, PARA FORTALECER LA GESTIÓN, ARTICULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN A TRAVES DEL PROGRAMA MISIONAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	VALOR $8.000.000 PAGOS MENSUALES DE $ 4.800.000	DIRECTA	50 (Días)	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6982947&isFromPublicArea=True&isModal=False
CPS-043-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA MISIONAL DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD EN LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL IMEBU	$ 35.700.000 Pagos por $5.100.000	Directa	7 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.3845390
CPS-170-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA MISIONAL DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD EN LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL IMEBU	$ 19.210.000 Pagos por $5.100.000	Directa	3 meses y 23 días	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4909507

CPS-011-2022	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA MISIONAL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL Y DE CALIDAD DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DEL OBSERVATORIO ECONÓMICO	$ 30.000.000 Pagos por $5.000.000	Directa	6 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2525283
CPS 113-2022	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA MISIONAL EMPLEO Y EMPLEABILIDAD, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL Y DE CALIDAD DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y/O DEL OBSERVATORIO ECONÓMICO	$ 25.000.000 Pagos por $5.000.000	Directa	5 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.3067833

ANÁLISIS CONTRATOS OTRAS ENTIDADES

Numero de Proceso y entidad	Objeto	Valor y Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
GCSJ-CD-3039-2023 DEPARTAMENTO DEL META	FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO DECENTE, MEDIANTE LA INCLUSIÓN LABORAL Y ARTICULANDO CON LOS SECTORES EMPRESARIALES Y PRODUCTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	$ 20.000.000 Pagos por $4.000.000	Directa	5 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4668032
SDS-CPS-047-2023 MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMPETITIVOS DE LAS EMPRESAS PARA LA GENERACION DE EMPLEO EN MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$ 43.200.000 Pagos por $4.800.000	Directa	9 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4152317
SDS-CPS-010-2022 MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Prestación de servicios profesional para coordinar acciones y estrategias que permitan la generación y formalización de empleo, así como la reducción de barreras para el acceso a oportunidades laborales en el municipio de Cúcuta	$ 35.000.000 Pagos por $5.000.000	Directa	7 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2621394
PSP-NDS-0048-2021 SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral	**$ 37.139.740** Pagos por $3.376.340	Directa	10 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1718131

Conclusiones:

- Que este tipo de contratos se suelen adelantar mediante modalidad de Contratación directa.
- Que los plazos varían de mínimos de poco más de un mes, a máximos de 6 meses o más.
- Que este tipo de contratos son comunes en las entidades.

	- Que los contratos en el IMEBU han manejado un valor similar. La diferencia de este año a las vigencias anteriores, obedece al alza en el IPC y el Salario mínimo, considerando aumentar ligeramente el valor del honorario en consecuencia. - Que el presente contrato se encuentra con valores similares a los de otras entidades, solo que ligeramente mayor y de conformidad con los antecedentes contractuales de la entidad. - Que, según los antecedentes contractuales, la necesidad de la entidad la programación y disponibilidad de recursos; se considera viable y apropiado contar con un plazo de ejecución de al menos **SEIS (6) meses** para el presente contrato.
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia **2025**, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No 25-00066 del 6 de febrero de 2025**, que hace relación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2024680010186.1.3605017.83117.201 servicios de gestión de desarrollo empresarial. El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000) COP.**
11. PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será por **SEIS (6) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder de la presente vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios
12. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000) COP** incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. FORMA DE PAGO	El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; lo siguientes pagos se realizarán por **MENSUALIDADES VENCIDAS**, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) COP**; y un último pago proporcional por los días de actividades ejecutadas. Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el IMEBU estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS:** De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato: **1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES** Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable **Estampillas Municipales** descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal 2% | **Estampilla Pro-Cultura** 2% | **Estampilla Pro-Adulto Mayor** **Estampillas Departamentales** previas a la presentación de la cuenta de cobro 2% | **Estampilla Pro-UIS** 2% | **Estampilla Pro-Hospital** Ordenanza: 10% | **Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%** **Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. **Nota 2.** El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. **Nota 3.** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

	Nota 4. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. **Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES:** IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. **Nota 6.** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. **Nota 7.** El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.
14.PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, es ejecutable con la expedición del registro presupuestal, afiliación ARL y suscripción del acta de inicio. Por tratarse de una Contratación directa la exigencia de las garantías, no es obligatoria y porque no representan ningún riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 77 del Decreto 1510 de 2013. La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.
15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia **2025** con cargo al siguiente rubro: **Rubro presupuestal** — Detalle: 2.3.2.02.02.008.2024680010186.1.3605 017.83117.201 — servicios de gestión de desarrollo empresarial **Fuente** — Detalle: Ingresos Corrientes de Libre Destinación. — Inversión **Clasificador UNSPSC** — Detalle: 80111600 — Servicio de Personal Temporal **Código BPIN**: 2024680010186
16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	Por ser una contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la experiencia, formación académica e idoneidad del contratista y; en consecuencia, la determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia específica del contratista.
17. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. De conformidad con los posibles riesgos plasmados en la matriz de riesgos del contrato, la Entidad considera pertinente exigir el otorgamiento de las siguientes: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Contratante con ocasión de la ejecución del contrato; la garantía de cobertura del riesgo es indivisible, en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, de manera que el Contratista con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones constituirá las garantías solicitadas, mediante alguna de las siguientes formas: I) Contrato de seguro contenido en una póliza. II) Patrimonio autónomo. III) Garantía Bancaria; las cuales, deberán cumplir con los siguientes amparos y vigencias: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y; **d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

	1.1) SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **1.2) EXCLUSIONES:** La Entidad Estatal Contratante solamente admitirá, considerando el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las siguientes exclusiones en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno: **a)** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. **b)** Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal Contratante no destinados al contrato. **c)** Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. **d)** El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ***Indivisibilidad de la garantía.*** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ***Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del (los) supervisor(es) de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al contratista y se presentará la inconformidad, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En virtud del artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO CUARTO: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.** Según el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO QUINTO: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista..
18. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección Contratación Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores.	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Reunión del Supervisor con los contratistas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractua les	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

19. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA	De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021; para el presente proceso por ser modalidad de Contratación directa, no requiere análisis de acuerdos comerciales.
20. CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
21. NOMBRE Y FIRMA	**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** / **NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS** **SUBDIRECTORA TÉCNICA**

Proyectó: José M Cortes M. – Profesional de Apoyo.
Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Keily P Tarazona J- Profesional de Apoyo
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Nathalia Melissa torres Cárdenas- Subdirectora Técnica